



MJGA	JFD

S.J. N° 0897-2023



APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS, INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES Y AQUELLAS RECHAZADAS O NO FINANCIABLES, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL.

VALPARAÍSO, 26 DIC. 2023

RES. EXENTA N° 0792

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7 y 8, ambas de 2019, y 14 de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de este Instituto; en las Actas de Sesión Ordinaria N°s 15 de fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, y Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre, todas de 2023 y del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de este Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y las Resoluciones Exentas N°s 0615 y 0722, ambas de 2023, todas de este Instituto; en el Acta Resumen de Evaluación de Postulaciones Organizaciones de Segundo Nivel del Concurso "*Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional*", Año 2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, que se adjunta; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el



Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior y a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el **"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL Y LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA"**, CÓDIGO PI072620200014312, el que siendo recomendado favorablemente por esa entidad, tiene por objetivo general aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, no habiéndose dictado el Reglamento aludido en los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, dicha circunstancia no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

7. Que, en razón de lo anterior y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, en su Reunión Ordinaria N° 15, celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, ambas del año en curso y citadas en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó, entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas a ejecutar durante el presente período 2023, autorizando nuevas convocatorias enmarcadas en los objetivos estratégicos del Instituto, y pudiendo realizar para tales efectos, compras públicas a fin de adquirir bienes y/o servicios para su posterior entrega a las beneficiarias y beneficiarios de INDESPA, además de proceder mediante la entrega o asignación directa de aportes no reembolsables.



8. Que, de modo particular, mediante Acuerdo N° 24 de la Sesión antes referida, complementado luego mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre de 2023 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó los lineamientos generales, focalización y montos de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total de hasta \$502.000.000.- (quinientos dos millones de pesos).

9. Que, asimismo, en relación a lo antes expuesto, cabe destacar que el artículo 11 de la Ley N° 21.069, identifica como beneficiarios y beneficiarias de INDESPA a 3 potenciales grupos, a saber: a) pescadores y/o pescadoras artesanales vigentes; b) acuicultores y/o acuicultoras de pequeña escala vigentes; y, c) organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala integrantes de organizaciones o personas jurídicas. Luego, atendido el tenor de dicha disposición, esta fue interpretada por la Ley N° 21.486 de 2022, en el sentido de indicar expresamente que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluyen a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel, es decir, organizaciones de base, federaciones y confederaciones.

10. Que, conforme lo anterior y actuando en el marco de ejecución del referido Programa de Fomento, mediante Resolución Exenta N° 0615 de 2023, citada en Visto, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023**, cuyo objetivo general es mejorar la capacidad de gestión en la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales mediante el financiamiento de iniciativas de capacitación y asistencia técnica, o asesorías, consultorías especializadas, estudios de pre-inversión, tendientes a levantar instancias de fomento y desarrollo productivo con enfoque de género para sus asociados y/o asociadas.

11. Que, asimismo, conforme se establece en el Numeral 3 de las Bases de Procedimiento, dicha Convocatoria año 2023, está dirigida y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo: a) Organizaciones de Primer Nivel, y que para estos efectos comprende a los Sindicatos, Asociaciones Gremiales y Cooperativas Pesqueras; b) Organizaciones de Segundo Nivel, esto es, Federaciones de Pescadores/as Artesanales; y por último, c) Organizaciones de Tercer Nivel, constituidas por las Confederaciones de Pescadores/as Artesanales.

12. Que, en cuanto al alcance de esta convocatoria, el Numeral 6 de las Bases de Concurso, dispone una focalización territorial a nivel nacional, pudiendo participar las Organizaciones de primer, segundo o tercer nivel de todo el país. Para estos efectos, se establecen cupos referenciales agrupados por regiones o macrozonas, los que han sido estimados de conformidad a la información oficial y actualizada administrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, referida a la cantidad y tipo de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales inscritas. Al efecto, y dado el carácter meramente estimativo, el mismo Numeral establece que dichos cupos podrán variar y ser reasignados por INDESPA, tanto entre macrozonas como entre las distintas tipologías de organizaciones postulantes, de acuerdo al número de iniciativas elegibles, el orden jerarquizado de los resultados de evaluación obtenidos y la disponibilidad presupuestaria asignada.



13. Que, en concordancia con el objetivo general planteado y con la finalidad de mejorar la capacidad de gestión de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, el Numeral 7 de las Bases de Concurso contempla las siguientes Líneas de Inversión: 1) Capacitación y Asistencia Técnica; y, 2) Asesorías o Consultorías Especializadas. En este sentido, las Organizaciones postulantes podrán optar a los montos máximos de inversión que en el mismo Numeral se indican, conforme la línea de financiamiento postulada y según sea la tipología de la Organización.

14. Que, bajo este contexto, concluido el periodo de postulación establecido en las Bases de Concurso, y a fin de procurar por una mejor ordenación en los distintos procesos de selección y entrega de resultados, la Comisión Evaluadora de INDESPA constituida para estos efectos, procedió a efectuar separadamente la revisión y evaluación técnica de las postulaciones presentadas según el tipo organizacional de las entidades participantes, y que conforman la población objetivo y destinataria de la presente Convocatoria.

15. Que, acorde a lo antes expuesto y principiando con las Confederaciones de Pescadores/as Artesanales, mediante Acta de Evaluación de fecha 07 de diciembre de 2023, la referida Comisión Evaluadora procedió a realizar la revisión de los antecedentes correspondientes a la población objetivo **"ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL"**, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación, y matriz de ponderación establecidos en las Bases del Concurso, y cuyos resultados fueron formalizados mediante Resolución Exenta N° 0722 de fecha 07 de diciembre de 2023, de este origen y citada en Vistos.

16. Que, cumplido lo anterior y específicamente referido a las postulaciones presentadas por Federaciones de Pescadores/as Artesanales, mediante Acta de Resumen de Evaluación de fecha 18 de diciembre del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procedió a realizar conforme lo dispuesto en las Bases del Concurso, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y calificación de las iniciativas correspondientes al siguiente grupo comprendido en la población objetivo, esto es, **"ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL"**, e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de las nóminas de proyectos declarados inadmisibles y rechazados, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas como seleccionadas de acuerdo al puntaje obtenido en cada línea de inversión y disponibilidad presupuestaria.

17. Que, en razón de lo anteriormente expuesto y los antecedentes contenidos en la referida Acta de Evaluación de fecha 18 de diciembre de 2023, sumado a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, todos los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar la nómina de postulaciones declaradas inadmisibles y aquellas iniciativas rechazadas, además de la cartera de proyectos seleccionados como beneficiarios, todas en el marco del presente **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL.**

18. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y lo establecido en Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, citada en Vistos,

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL"**, AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE **SEGUNDO NIVEL**, donde las Federaciones beneficiarias podrán acceder según la línea y cobertura postulada, al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0615 de 2023 y de este Instituto, en conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, y según los montos máximos que a continuación se indican:

A.- ORGANIZACIONES SELECCIONADAS MACROZONA NORTE

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGIÓN	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	MONTO MÁXIMO APROBADO (hasta)	PUNTAJE FINAL	ESTADO DEUDA
1	FEDERACIÓN DE STI DE PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES DE PRIMERA REGIÓN	TARAPACÁ	2	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL PARA OPA BASE DE LA FEDERACIÓN	\$10.000.000.-	75	NO HABILITADA
2	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORE INDEPENDIENTES DE LA TERCERA Y CUARTA REGIÓN DEL PAÍS - FEPEMACH	COQUIMBO	1	GIRA TECNOLÓGICA A LA X REGIÓN	\$12.000.000.-	95	HABILITADA

B.- ORGANIZACIONES SELECCIONADAS MACROZONA CENTRO

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGIÓN	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	MONTO MÁXIMO APROBADO (hasta)	PUNTAJE FINAL	ESTADO DEUDA
1	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD	O'HIGGINS	2	MISIÓN TECNOLÓGICA - COMERCIAL A MADRID	\$10.000.000.-	100	HABILITADA
2	FEDERACIÓN REGIONAL DE STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACT CONEXAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, FEREP A BIOBÍO	BIOBÍO	1	INCENTIVO A LA ACUICULTURA A PEQUEÑA ESCALA EN LAS ÁREAS DE MANEJO DE RECURSOS BENTÓNICOS DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A FEREP A BIOBIO	\$10.179.960.-	91	HABILITADA

C.- ORGANIZACIONES SELECCIONADAS MACROZONA SUR

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGION	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	MONTO MÁXIMO APROBADO (hasta)	PUNTAJE FINAL	ESTADO DEUDA
1	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y BENTÓNICOS EL PACÍFICO DE ESTAQUILLA	LOS LAGOS	1	TALLERES DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL	\$12.000.000.-	100	NO HABILITADA
2	FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DEL ESTERO DEL RELONCAVÍ	LOS LAGOS	1	EDUCACIÓN EN NORMATIVA SECTORIAL: LEY Y REGLAMENTO DE CALETAS, PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA Y EMPODERAMIENTO DEL PLAN DE ADMINISTRACIÓN	\$10.000.000.-	95	NO HABILITADA
3	FEDERACIÓN DE STI, PESCADORES ARTESANALES GENTE DE MAR DE LA PROVINCIA DE CHILOÉ - FEDERACIÓN FUERZA CHILOÉ	LOS LAGOS	2	PASANTÍA TECNOLÓGICA A LA REGIÓN DEL MAULE	\$9.810.000.-	95	HABILITADA
4	FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES "RIBERA NORTE" DE MAULLÍN	LOS LAGOS	1	CURSOS EN LA SEDE DE LA FEDERACIÓN: CURSO DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL Y CURSO DE GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESA	\$12.000.000.-	95	HABILITADA
5	FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR - FIPASUR.	LOS RÍOS	2	GIRA DE PROSPECCIÓN TECNOLÓGICA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS A LA REGIÓN DE COQUIMBO	\$10.000.000.-	91	HABILITADA
6	FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE PESCADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE HUALAIHUÉ	LOS LAGOS	1	TALLERES DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIÓN QUE PERMITA MEJORAR LOS PROCESOS SOCIALES, LEGALES Y PRODUCTIVOS DE LA ORGANIZACIÓN	\$12.000.000.-	90	HABILITADA

7	FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE PESCADORES ARTESANALES DEMERSALES Y RAMOS SIMILARES DE CALBUCO	LOS LAGOS	1	MEJORAR LA CAPACIDAD DE GESTIÓN, DESARROLLO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO DE LA FEDERACIÓN MEDIANTE CAPACITACIONES DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO, EQUIPO DE TRABAJO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FORMACIÓN TRIBUTARIA	\$12.000.000.-	81	HABILITADA
---	--	-----------	---	---	----------------	----	------------

2º.- **DECLÁRANSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL**, atendido el no cumplimiento íntegro y oportuno de los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0615 de 2023 y de este Instituto, conforme lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	REGIÓN	MOTIVO / FUNDAMENTO INADMISIBILIDAD
1	FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE PESCADORES ALGUEROS, RECOLECTORES Y ACTIVIDADES AFINES DE LA REGIÓN DE ÑUBLE - FEPAR ÑUBLE	65.080.723-5	ÑUBLE	NO PRESENTA COPIA SIMPLE DEL RUT DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE, CONFORME A LO REQUERIDO EN NUMERAL 11.1, LETRA C) DE LAS BASES DE CONCURSO.
2	FEDERACIÓN REGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES Y PUEBLOS ORIGINARIOS - X REGIÓN PRODELMAR	65.229.994-6	LOS LAGOS	ORGANIZACIÓN POSTULANTE NO CUENTA CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD DESDE SU CONSTITUCIÓN, CONFORME A LO REQUERIDO EN NUMERAL 10.1.-, LETRA B) DE LAS BASES DE CONCURSO.
3	FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE PESCADORES ARTESANALES - ALGUEROS MAULLÍN	71.938.600-8	LOS LAGOS	NO PRESENTA ANEXO Nº2, DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, CONFORME A LO REQUERIDO EN NUMERAL 11.1, LETRA E) DE LAS BASES DE CONCURSO.

3º.- **DECLÁRASE RECHAZADA** la siguiente postulación presentada en el marco del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL**, atendido lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas por Resolución Exenta N° 0615 de 2023 y de este Instituto, y de conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 18 de diciembre de 2023 citada en Vistos, según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE ORGANIZACIÓN	REGIÓN	LÍNEA INVERSIÓN	TIPO INVERSIÓN	PUNTAJE FINAL	MOTIVO / FUNDAMENTO RECHAZO
1	FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE CISNES, FLOTA NORTE XI REGIÓN	AYSÉN	2	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODELO DE GOBERNANZA TERRITORIAL BASADO EN INDICADORES DE GESTIÓN POR SEMÁFORO PARA LA EJECUCIÓN 2024 Y 2025 DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL	26	PROYECTO NO SE AJUSTA A LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DEL CONCURSO. POSTULA A LÍNEA 2, ASESORÍAS O CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS, SIN EMBARGO LAS TEMÁTICAS PROPUESTAS NO SE RELACIONAN CON LAS QUE SE ENMARCAN EN LÍNEA 2. OBTIENE PUNTAJE 1 EN CRITERIO PERTINENCIA, POR LO QUE NO AVANZA A SIGUIENTE ETAPA DE SELECCIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN NUMERAL 12, EVALUACIÓN TÉCNICA, NOTA 9 DE LAS BASES DE CONCURSO. DADO LO ANTERIOR, SE CALIFICA CON 10 PUNTOS EL CRITERIO COHERENCIA.

4º.- **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme lo establecido en el Numeral 14 de las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que han sido seleccionadas según se establece en el resolutivo 1º de este acto, de modo previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, deberán acompañar la documentación y cumplir las condiciones que en el mismo Numeral se establecen.

De la misma manera y conforme se establece en la letra d) del mencionado Numeral 14 de las Bases de Concurso, para la entrega efectiva del beneficio asignado mediante transferencia o asignación directa, aquellas Organizaciones beneficiarias que tengan pendiente una o más rendiciones de cuentas respecto de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. De no cumplir con la condición anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

5º.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

6º.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento al referido **CONCURSO "PROGRAMA ESTRATÉGICO Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL", AÑO 2023, POBLACIÓN OBJETIVO: ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL.**

7º.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales postulantes cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles y aquella declarada rechazada o no financiable, conforme lo establecido respectivamente en los resolvos 2º y 3º del presente acto administrativo. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en la Nota 10 de las Bases del Concurso, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las Organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas seleccionadas según lo indicado en el resuelto 1º del presente acto administrativo. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus Fichas de Postulación.

8º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE
Directora Ejecutiva (S)



Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.